



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte; y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 334.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorización para procesar á D. Jose Diez, Alcalde de palazuelos de Torío, por suponérselas allanamiento de morada, ha consultado lo siguiente:

El Consejo ha examinado el expediente en que el Juzgado de Hacienda de Leon pide autorización para proceder á D. Jose Diez, Alcalde pedáneo de Palazuelos de Torío:

Resulta que en 9 de Junio de 1853 Pablo Celis, vecino de Palazuelos, se quejó al Alcalde de Garafé, cabeza del distrito municipal, de que aquella misma noche se habían presentado en su casa cinco hombres, entre ellos el pedáneo y ejecutor de contribuciones, quienes le habían cogido los ganados del corral; que viendo lo verificaban sin decirle nada y sin saber á qué iban, salió con una escopeta sin intención de hacerles daño, y únicamente para ver si los viñalaba, pero que Miguel Fernández le quitó el arma, y además le dió bastantes golpes, hiriéndole en la cabeza con una piedra:

Ratificóse en esta parte, añadiendo que cuando el pedáneo, cobrador y testigos se presentaron en su casa era ya la noche; que jamás había sido apresado para el pago de contribuciones y tenía en cuenta todos sus pagos hasta el año que se trataba de embargarlo.

D. I. S. declaraciones del ejecutor Fernández y pedáneos aparece que el mis-

mo dia 9 por la mañana estuvieron en casa de Celis para ejecutarlo por el atraso que tenía en el pago de contribuciones, para lo cual señaló seis cabras; que habiendo dicho el Depositario no firmaba el depósito sino se le entregaban, convenieron en ir á recogerlas cuando volviese el ganado de pastar; que á poco de estar en casa de Celis salió este con la escopeta que le quitó en efecto el ejecutor de contribuciones, pegándole algunos golpes; que cuando Fernández pidió auxilio al pedáneo para verificar los embargos, le presentó el despacho de tal ejecutor una lista de deudores morosos que el ejecutor puso diligencia del embargo de las cabras, que fué firmado por el mismo Celis y testigos, que fueron por las cabras á puestas de sol.

El Juez de Hacienda continuó la causa por todos sus trámites, procediendo también al pedáneo José Diez, y 20 de Octubre de 1853 dictó sentencia, condenando á este en las penas de suspensión por lo que restaba del año; 15 duros de multa y en la mitad de las costas y gastos del juicio, sin tener para nada en cuenta las prescripciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1850 ni la garantía que tienen los empleados administrativos de no poder ser encausados sin permiso de sus Jefes por hechos relativos á sus funciones administrativas. La Audiencia territorial dejó sin efecto el auto consultado con respecto al pedáneo, y previno al Juez de Hacienda impetrara del Gobernador de la provincia el permiso para proceder:

Pidió en efecto la autorización, que fue negada con audiencia del Consejo de provincia.

Visto El art. 65 del Real decreto de 25 de Mayo de 1848, según el cual se consideran gubernativos todos los procedimientos de la cobranza de contribuciones:

Vista la ley de Ayuntamientos de 8 |

de Enero de 1848 en sus artículos 75, núm. 3., según el cual corresponde al Alcalde activar y auxiliar el cobro y recaudación de contribuciones prestando el apoyo de su autoridad á los recaudadores, el 88 por el que los Alcaldes pedáneos son delegados del Alcalde, y ejercerán las funciones que este les señale:

Visto el art. 299 del Código penal, que castiga con suspensión y multa al empleado público que abusando de su oficio allanare la casa de cualquiera persona á no ser en los casos y en la forma que prescriban las leyes.

Considerando que consta en la causa que en la mañana del 9 fueron embargadas á Pablo Celis 6 cabras para pagos de contribuciones, á lo cual no puso inconveniente; que la traba y depósito que se hizo al anochecer no fué más que una continuación del embargo practicado, por no haberse podido verificar ántes el depósito en razon á no hallarse las cabras en casa de Celis; que el pedáneo asistió tanto á la primera como á la segunda operación solo para prestar su auxilio al ejecutor de apremio, sin que directa ni indirectamente hubiese probado las escenas que ocurrieron, y por consiguiente no hubo el allanamiento de morada que se supone, pues hasta se hizo acompañar de dos testigos para dar más formalidad al acto;

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Leon.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunica á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1857.—Nocedal. —Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

ANUNCIO OFICIAL.

Por orden del Sr. Alcalde de Casasca de Campean se halla depositada una baca que apareció estrabiada en el término de dicho pueblo: la persona á quien pertenezca se presentará á la referida autoridad, pues dando las señas y satisfacciendo los gastos que ha ocasionado será entregada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos siguientes.—Zamora y Mayo 30 de 1857. Fermín Ladron de Cegama.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública con fecha 19 del actual, me remite para su publicación el siguiente anuncio.

Por fallecimiento de Don Pedro Losada y Rodríguez ha quedado vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de literatura latina de la facultad de filosofía, la cual ha de proveerse por oposición en cumplimiento del artículo 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.^o Sección 5.^o del Reglamento de 10 de Septiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Haber cumplido 24 años.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreproducible.
- 4.^o Ser licenciado en la Sección de Literatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 19 de Mayo de 1857.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 27 de Mayo de 1857.—Pablo González Huebra.

CATALOGO

DE LOS PRODUCTOS FORESTALES

QUE DEBEN FIGURAR EN LA EXPOSICION AGRICOLA,

REDACTADO

POR LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES,

CON ARREGLO Á LO MANDADO POR S. M. EN LA DISPOSICION PRIMERA DE LA CIRCULAR, ESPEDIDA EN 30 DE ABRIL DE 1857.

I. COLECCION DE MADERAS.

NOMBRES CIENTÍFICOS.	NOMBRES VULGARES.	LOCALIDADES DE DONDE DEBEN ENVIARSE LOS EJEMPLARES.
43 <i>Ailanthus glandulosa</i> DESF.	Bombón de Japón.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
44 <i>Aleurites triloba</i> FORST.	Nogal de la India.	Antillas.
45 <i>Alnus cordifolia</i> TENOR.	Aliso de hojas acorazonadas.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
46 <i>glutinosa</i> WILD.	Aliso comun.	Avila, Gerona, Jaén y León.
47 <i>incana</i> WILD.	Aliso blancuecino.	Navarra.
48 <i>laciniosa</i> WILD.	Aliso laciñado.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
49 <i>Amelanchier vulgaris</i> MOENCH.	Cornille.	Avila, Barcelona y Madrid.
50 <i>Amorpha fruticosa</i> LINN.	Amorfa.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
51 <i>Levissi</i> LÖDIG.	Amorfa de Lewis.	Id. Id. Id. Id.
52 <i>Ampelopsis bipinata</i> MICH.	Vid de la Carolina.	Id. Id. Id. Id.
53 <i>Amygdalus Besseriana</i> RATTZ.	Almendro de Besser.	Id. Id. Id. Id.
54 <i>communis</i> LINN.	Almendro comun.	Valencia y Tarragona.
55 <i>pumila</i> LINN.	Almendro pequeño.	Asturias y Logroño.
56 <i>sibirica</i> RATTZ.	Almendro de Siberia.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
57 <i>Amyris maritima</i> JACQ.	Castaña amarilla.	Antillas.
58 <i>poligama</i> CAV.	Anís.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Sevilla.
59 <i>sylvatica</i> JACQ.	Castaña blanca.	Antillas.
60 <i>Anacardium occidentale</i> JACQ.	Marañón.	Id.
61 <i>Anagyris fistula</i> LINN.	Lino hediondo.	Barcelona y Cádiz.
62 <i>Andira inermis</i> KUNTH.	Yaha.	Antillas.
63 <i>Andromeda calyculata</i> LINN.	Andromeda de caliz apoyado.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Sevilla.
64 <i>marianna</i> LINN.	Andromeda de la isla Marianna.	Id. Id. Id. Id.
65 <i>paniculata</i> LINN.	Andromeda de panoja.	Id. Id. Id. Id.
66 <i>racemosa</i> LINN.	Andromeda racimosa.	Id. Id. Id. Id.
67 <i>Androsænum officinale</i> AIT.	Tedosana.	Barcelona y Gerona.
68 <i>virebianum</i> SPACH.	Avejano.	Canarias.
69 <i>Anona bullata</i> RICH.	Laurel de Cuabal.	Antillas.
70 <i>Cherimolia</i> MILL.	Chirimoya.	Cádiz, Málaga y Valencia.
71 <i>glabra</i> LINN.	Mamon.	Antillas.
72 <i>maricata</i> LINN.	Guanabana.	Id.
73 <i>palustris</i> LINN.	Bagá, Palo bobo, Guanabana cimarrona.	Id.
74 <i>reticulata</i> LINN.	Mamon.	Id.
75 <i>squamosa</i> LINN.	Anon.	Id.
76 <i>Aralia brasiliensis</i> LAMB.	Curiuva.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
77 <i>spinosa</i> LINN.	Aralia.	Barcelona.
78 <i>Araucaria excelsa</i> R. BR.	Araucaria.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
79 <i>imbricata</i> PAV.	Fino araucano.	Id. Id. Id. Id.
80 <i>Arbutus alpinus</i> LINN.	Madroño de los Alpes.	Huesca, Lérida y Navarra.
81 <i>canariensis</i> VEILL.	Madroño de Canarias.	Canarias.
82 <i>unedo</i> LINN.	Madroño comun.	Baleares Madrid y Toledo.
83 <i>Artostaphylos Uva-ursi</i> SPRENG.	Gayeba.	Cuenca y Guadalajara.
84 <i>Ardisia cubana</i> ALPH. D. C.	Agracejo.	Antillas.
85 <i>Aristotelia Macqui</i> L' HERIT.	Aristotelia.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
86 <i>Armeniaca vulgaris</i> LAMK.	Albaricoquero.	Toledo y Valencia.
87 <i>Aucuba japonica</i> THUNB.	Aucuba del Japón.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
88 <i>Avicennia tomentosa</i> LACQ.	Mangle blanco.	Antillas.
89 <i>Azalea canescens</i> MICH.	Azalea encanecida.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
90 <i>glauca</i> LAMK.	Azalea verdemar.	Id. Id. Id. Id.
99 <i>nitida</i> LAMK.	Azalea lustrosa.	Id. Id. Id. Id.
91 <i>pontica</i> WILL.	Azalea Pontica.	Id. Id. Id. Id.
92 <i>viscosa</i> D. C.	Azalea viscosa.	Id. Id. Id. Id.
94 <i>Bauhinia heterophylla</i> KUNTH.	Bjoco de Tortuga.	Antillas.
95 <i>Betolia greciaefolia</i> RICH.	Maíngua macho.	Id.
96 <i>Berberis hispanica</i> BOISS ET REUT.	Agracijo de España.	Granada.
97 <i>vulgaris</i> LINN.	Agracijo comun.	Barcelona, Cuenca, Guadalajara y Murcia.
98 <i>Betula alba</i> LINN.	Abedul.	Gerona, Lérida, Madrid y Santander.
99 <i>Biota orientalis</i> END.	Tuya de oriente.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
100 <i>Bocconia frutescens</i> LINN.	Palo amarillo.	Antillas.
101 <i>Boelia sphaerocarpa</i> WEBB. <i>v. mesogaia</i> WEBB.	Boleña.	Jaén y Zaragoza.
102 <i>Borya ligustrina</i> MICH.	Boleña comun.	Madrid.
103 <i>Bosea Yeramora</i> LINN.	Bosca ligustrina.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
104 <i>Broussonetia papyrifera</i> VENT. <i>tinctoria</i> KUNTH.	Bosca diñido.	Canarias.
105 <i>Brya Ebenus</i> D. C.	Mora, papeler.	Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
106	Fustete.	Antillas.
107	Granadillo.	Id.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SACA A PUBLICA SUBASTA EL SERVICIO DE CONDUCCIONES TERRESTRES DE SAL.

RELACION que se cita en la condicion 4.^a y otras varias de las que preceden.

ALFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 2/3	(Continuacion.)		Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos según el obtenido en el último trienio.	Cabida de los almacenes.	Término para la entrega de las remesas.
			varas	castellanas.					
			Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	deben surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.					
JAEN.									
Jaen.	Don Benito.	4	Loja.		800	240	4900	5000	7
	Barranco-hondo.	2	Idem.		300	130	1700	5000	6
Alcalá la Real.	San José.	3	Cuesta-Palomitas.		300	130	1000	500	6
Bailén.	San Carlos.	6	Idem.		50	240	3100	1500	6
Linares.	Idem.	6	Cuesta-Palomitas.		400	160	2000	1200	4
Mártos	San José.	1	Idem.		600	250	3500	2000	5
	La Óden.	5	Loja.		300	130	1800	700	7
Andújar.	Albrijuelo.	8	Cuesta-Palomitas.		20	70	1400	1200	4
	Don Benito.	8	Barranco-hondo.		60	280	3500	2000	3
Mártola Real.	Don Benito.	2	Peal y Porcel.		500	210	3300	4000	2
Pocuna.	La Óden.	2	Hinojares y Bacor.		20	80	1600	1500	2
Baéza.	Don Benito.	4	Peal y Porcel.		300	140	2600	800	5
Cóbeda.	San Carlos.	5	Hinojares y Bacor.		600	300	3100	2000	3
Cazorla.	Albrijuelo.	3	Hinojares y Bacor.		140	60	600	800	3
Orcera.	Peal y Parcel.	2	Cuesta-Palomitas.						
Villacarrillo.	Hornos.	2							
Valdepeñas.	Peal y Porcel.	4							
	San José.	5							
LEON.									
Leon.	Poza.	37			2000	580	9400	12000	19
	Depósito de Gijón.	31			600	200	2800	2000	21
Almanza	Poza.	29			2000	780	7200	4500	23
	Depósito de Gijón.	43			800	320	4100	2000	20
Astorga.	Pozo.	46			600	200	3800	3000	21
	Depósito de Gijón.	40			400	170	2700	2000	18
Bañeza.	Poza.	41			600	200	5600	3000	15
	Depósito de Gijón.	40			600	200	5600	3000	27
Boñar.	Poza.	42			300	110	1700	4500	21
	Depósito de Gijón.	40			400	160	3700	2500	19
Munsilla.	Poza.	34			600	200	3000	3000	15
	Depósito de Gijón.	35			600	200	5600	3000	21
Sahugún.	Poza.	26			300	120	1300	2200	19
	Depósito de Gijón.	31			300	110	2900	3000	21
Rioscuro.	Poza.	54			200	70	1700	2000	21
	Depósito de Gijón.	37			300	100	2500	2000	16
Valderas.	Poza.	38			300	100	2300	2000	23
	Depósito de Gijón.	42			200	80	7700	3000	17
Villamañan.	Poza.	36			900	350	3800	2200	18
	Depósito de Gijón.	37			900	350	3800	2200	18
Benavides.	Poza.	43			900	350	3400	1500	20
	Depósito de Gijón.	38			900	410	2900	1500	14
Valencia de Don Juan.	Poza.	35							
	Depósito de Gijón.	37							
Graño.	Poza.	43							
	Depósito de Gijón.	29							
Pola de Gordón.	Poza.	43							
Riano.	Idem.	32							
Riello.	Idem.	46							
San Emiliiano.	Idem.	49							
Ponferrada.	Depósito de Betanzos.	35							
Bembibre.	Idem.	37							
Villafranca.	Idem.	31							
Puente de Domingo Flórez.	Idem.	40							
Ambas mestas.	Idem.	28							
LÉRIDA.									
Lérida.	Cardona (tránsito por Cer- vera.)	19			1800	800	11500	5000	9
Bervera.	Cardona.	11			2500	1000	15600	18000	5
Balaguer.	Villanueva.	2			800	300	4600	7500	8
	Cardona (tránsito por Cer- vera.)	16							
Viella.	Gerri	13	Cardona (tránsito por Sol- lona.)		600	250	2000	3000	16
					900	400	5600	2500	2
Solsona.	Cardona.	3	Idem.		700	300	4200	1200	8
Tremp.	Guerri.	6	Idem.		600	200	3200	1200	16
Esterri de Aneu.	Villanueva.	9	Idem.		800	300	5500	1500	10
Sort.	Gerri.	8	Idem.		800	300	4900	4000	16
Seo de Urgel.	Idem.	8	Idem.						

LOGROÑO.

Logroño.	Añana.	16	Rosío	.	900	400	5000	5500	13
	Poza.	19	Idem	.	600	210	2400	2800	17
Calahorra	Añana.	25	Poza,	.	600	200	2900	1200	6
	Poza.	28	Idem	.	800	400	3700	2000	6
Haro.	Herrera.	1	Rosío	.	600	250	2500	1000	11
	Rosío.	16	Poza.	.	480	50	340	400	15
Santo Domingo.	Herrera.	5							
	Rosío.	18							
Nájera.	Poza.	11							
	Añana.	12							
Cervera.	Imon (tránsito por Ágreda, provincia de Soria).	27							

LUGO.

Lugo.	Depósito de Betanzos.	13		4000	1800	16800	16000	6
Chantada.	Idem.	18		2000	800	10200	4000	9
Monforte.	Idem.	24		2000	800	9800	4500	12
Becerreá.	Idem.	23		2000	800	8800	4000	12
Villalva.	Idem.	10		1500	600	4500	4000	5
Quiroga.	Idem. (tránsito por Lugo.)	27		1500	600	3400	3500	13
Mondoñedo.	Depósito de Rivadeo.	7		5000	1200	13600	8000	4

MADRID.

Madrid.	Belinchón.	13		10000	4200	51800	43000	10	
	Imon.	25							
	Olmeda.	25							
	Espartinas.	6							
	Belinchón.	11	Imon	.	1000	400	4800	6000	12
Alcalá.	Espartinas.	14	Idem.	.	600	500	5600	2800	14
Aranjuez	Espartinas.	2	Idem.	.	500	200	2900	1800	11
Buitrago.	Olmeda.	22	Idem.	.	300	150	2000	1500	9
Colmenar Viejo.	Belinchón.	18	Idem.	.	500	200	6000	2500	9
Escoírial.	Idem.	22	Olmeda.	.	800	550	5500	2000	12
Navalcarnero.	Espartinas.	11	Idem.	.	600	300	3500	2000	13
San Martín de Valdeiglesias.	Idem.	22	Idem.	.	500	200	3200	3500	8
Torrelaguna	Olmeda.	17	Imon.	.	300	90	800	500	5
Valdemoro.	Espartinas.	2	Carcaballana.	.					

MÁLAGA.

Autequera.	Loja.	6	Rejano y Navazo.	.	800	400	2000	5500	5
Archidona.	Idem.	2	Idem.	.	200	100	800	500	4
Ronda.	Hortales.	6	Idem.	.	800	400	2600	1500	6
Campillos.	Rejano y Navazo.	2	La Torre.	.	200	100	700	1000	4

MURCIA.

Murcia.	Molina.	2							
	Sangonera	3							
	Pinatar.	9							
	Pinoso.	9							
Lorca.	Sangonera.	11	Pinatar.	.	400	150	2000	1100	8
Caravaca.	Zacatin.	6	Sangonera.	.	500	170	2900	600	8
Céhegín.	Calasparra.	6	Idem.	.	200	60	900	1000	7
Ciézar.	Calasparra.	5	Villena.	.	250	100	1800	800	8
Totana.	Jumilla.	7	Pinatar.	.	150	70	1300	600	7
Jumilla.	Molina.	6	Villena.	.	100	40	700	1000	4
Mula.	Sangonera.	7	Pinatar.	.	250	110	1500	800	10
Yecla.	Jumilla.	5	Villena	.	200	90	1000	400	5
Molina.	La Rosa.	5	Pinatar.	.	200	100	4600	500	2
Palma.	Molina.	5	Sangonera.	.	250	110	2600	400	2

(Se continuará).
destinado de todas y cada una de las fincas con la división por quiñones estarán de manifiesto todos los días en dicha escribanía desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. También podrán enterarse los que gusten informarse en el remate en casa de Manuel Aliste, labrador y vecino de S. Agustín de Bellón.

El tipo señalado para el remate es el de 25, -0 rs. por cada uno de los quiñones grandes, 16,000 reales por cada uno de los pequeños, y no se admitirá proposición alguna que no cubra estas cantidades.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño, el Excelentísimo señor Marques del Montelegre, Conde de Oñate, vecino de Madrid, se venden varias fincas y rentas que le pertenecen en los pueblos de Quintana del Marco, Navianos de la Vega, y otros de sus inmediaciones, situados todos en la provincia de León.

La subasta extrajudicial tendrá lugar en la villa de la Bañeza el dia 20 del próximo mes de Junio á las dos de la tarde.

La nota de las fincas, rentas, y el pliego de condiciones para el remate se hallaran en manifiesto en la Administración á cargo de D. Vicente Blanco de la Madrid, vecino de Valencia de Don Juan, y casa de D. Donato Lumbreras.

visitador de los estados de S. E., que vive en Valladolid, plazuela de Portugalete, núm. 14, cuarto principal.

2-3

Se halla vacante en el pueblo de Montamarta la plaza de cirujano; la persona que quisiese de dicha facultad interesarirse en hacer oposición se presentará á el Alcalde de dicho pueblo para contratar dicho asunto en el término de 15 días contados desde la fecha su dotación es de 200 fanegas de trigo y 400 rs. de propios al año y el que se afite en su casa tres ochavas de trigo; entrando á ejercer el dia 24 de Junio de este presente año.

Montamarta 29 de Mayo de 1857.— El Alcalde, Salvador Silva.

A voluntad de su dueño, en el despacho escribanía de D. Antonio Mariano Prieto, en Zamora, calle de la Rua, se vende á pública subasta desde las 10 de la mañana en adelante de los días 23 y 29 de Junio próximo, cinco quiñones grandes, llamados de Labradores, y nueve pequeños, llamados de Senareros, de los en que se divide la dehesa denominada de Fortinuela consistente en término de S. Agustín de Bellón, partido judicial de Benavente, compuestos de tierra de labor, eras y prado bajo, seña ados en la división con los números 1, 4, 5, 3 y 16 los grandes, y con los 21, 22, 24, 25, 27, 29, 0 y 3, los pequeños, á pagar de presente en plata u oro ó en tres plazos iguales, el uno al otorgamiento de la escritura, otro al año, y el otro á los dos años del mismo otorgamiento, según las condiciones que servirán de base. Estas condiciones con los demás antecedentes para la venta y el